

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 11** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una Subestación Eléctrica “Centro de Tracción Sacedal” en avenida Ventisquero de la Condesa, número 99, en el término municipal de Madrid, solicitada por Metro de Madrid, S. A. (número Expediente: 2011P21-ISA242).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de enero de 2011 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de Metro de Madrid, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Israel Alarcón Revuelta-San Juan, con número de colegiado 15725 del COITIM.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

Con fecha 29 de julio de 2020 se emite por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid el informe SEA 9.77/20 (ref.: 10/292423.9/2020), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, donde se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE**Primero**

Autorizar a Metro de Madrid, S. A., la construcción de Subestación Eléctrica “Centro de Tracción Sacedal” en avenida Ventisquero de la Condesa, número 99, en el término municipal de Madrid, ubicada en coordenadas UTM referidas al huso 30, X 439244-Y 4482675, cuyas características son:

La Subestación “Centro de Tracción Sacedal” contempla la reforma del centro de tracción (2018P129-ICAT1854), incluyendo un nuevo sistema de 20 kV, y su adaptación a la tensión de 15 kV existente. Las actuaciones previstas son las siguientes:

Nuevo sistema de 20 KV: El sistema de 20 kV presenta una configuración doble barra. Estará formado por celdas prefabricadas bajo envoltorio metálica y aislamiento en SF6, compuesto por las siguientes posiciones:

Dos posiciones de línea:

- Gr. 15 C/1 Alimentación 20 kV Mirasierra.
- Gr. 16 C/2 Alimentación 20 kV Mirasierra.
- Una posición de acoplamiento de barras.

Transformación:

- Instalación de dos autotransformadores encapsulados de aislamiento seco, de 16.000 kVA y relación 20 /15 kV.
- Instalación de un nuevo transformador de tracción, encapsulado de aislamiento seco, clase VI, de 2.400 kVA y relación 15.000 / 483 V.

Sistema de 15 kV: El Sistema de 15 kV existente presenta una configuración de doble barra. Se instalan siete nuevas celdas de obra civil, similares a las ocho existentes:

- Dos celdas de protecciones de los autotransformadores (Gr 1 y Gr 6).
- Dos celdas de protección de líneas (C1 Sacedal-Estación 2 y C2 Sacedal-Estación 2).
- Una celda de protección transformador-rectificador (Gr 13 Silicio 3).
- Dos celdas de alimentación a los Centros de Transformación de Línea 9 (Gr 67 y Gr 68).

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Cuarto

La presente autorización administrativa aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones de disponer de las autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Quinto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir de su notificación ante la Viceconsejería de Economía y Competitividad de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 30 de abril de 2021.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. S. (Orden de 18 de marzo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad), el Viceconsejero de Economía y Competitividad, Rodrigo Tilve Seoane.

(01/17.492/21)

